

379L1071

Nº L 331/10

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

27. 12. 79

DIRECTIVA DEL CONSEJO**de 6 de diciembre de 1979**

por la que se modifica la Directiva 76/308/CEE referente a la asistencia mutua en materia de cobro de los créditos que resulten de operaciones que formen parte del sistema de financiación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, así como de las exacciones reguladoras agrícolas y de los derechos de aduana

(79/1071/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 99 y 100,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (1),

Visto el dictamen del Comité económico y social (2),

Considerando que actualmente un crédito que sea objeto de un título emitido por las autoridades de un Estado miembro en materia de impuesto sobre el valor añadido no puede ser, en principio, cobrado en otro Estado miembro;

Considerando que las disposiciones nacionales en materia de recaudación del impuesto sobre el valor añadido constituyen, por el hecho de la limitación de su campo de aplicación al territorio nacional, un obstáculo al establecimiento o al funcionamiento del mercado común; que es necesario por consiguiente, adoptar normas comunes de asistencia mutua entre los Estados miembros en materia de recaudación; que estas normas deberán también aplicarse para el cobro de los intereses y de los gastos relativos a los créditos;

Considerando que, en materia de cobro de créditos que resulten de las operaciones que sean parte del sistema de financiación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, así como de las exacciones reguladoras agrícolas y de los derechos de aduana, el Consejo, por medio de la Directiva 76/308/CEE (3), adoptó normas comunes;

Considerando que en materia fiscal, se puede recurrir al empleo de estas mismas normas; que basta por consiguiente extender el campo de aplicación de la Directiva 76/308/CEE,

Artículo 1

El título de la Directiva 76/308/CEE quedará modificado como sigue:

«Directiva del Consejo, de 15 de marzo de 1976, referente a la asistencia mutua en materia de cobro de créditos resultantes de operaciones que formen parte del sistema de financiación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, así como de las exacciones reguladoras agrícolas y de los derechos de aduana, y relativa al impuesto sobre el valor añadido».

Artículo 2

El artículo 2 de la Directiva 76/308/CEE quedará modificado como sigue:

- a) la letra «d)», pasará a ser letra «e»);
 - b) después de la letra «c)» se añadirá la siguiente letra «d)»:
- «d) al impuesto sobre el valor añadido».

Artículo 3

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el 1 de enero de 1981.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 6 de diciembre de 1979.

Por el Consejo

El Presidente

L. PRETI

(1) DO n° C 57 de 7. 3. 1977, p. 62.

(2) DO n° C 56 de 7. 3. 1977, p. 79.

(3) DO n° L 73 de 19. 3. 1976, p. 18.